



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE N° 2022 - 00121
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO VALDERRAMA y otros.
DEMANDADA: MARILU HERRERA.

Guataquí, Cund., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisados los escritos contentivos de la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por GLORIA AMPARO VALDERRAMA GONZALEZ, NUBIA CECILIA VALDERRAMA DE ROTAVISTA y MARIA ENRIQUE VALDERRAMA GONZALEZ, quienes actúan en causa propia, contra MARILU HERRERA, se observa que cumple los requisitos legales que determinan su procedencia, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y rituar su trámite de conformidad al Procedimiento Declarativo verbal sumario consagrado en la ley 1564 de 2012, art. 390 del C.G.P. por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, y de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la contesten.

CUARTO: Se fija el 2 de febrero de 2023 a partir de las 9:00 AA.M., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien objeto de restitución en los términos del art. 384 -4 del C.G.P., con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

QUINTO: Advertir a la parte demandada a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del art. 384 del C.G.P., so pena de no ser escuchada en el tránsito de este proceso.

SEXTO. Se niega el decreto de medidas cautelares por cuanto no fueron concretadas en el escrito petitorio ni el lugar donde se encuentra ubicadas.

Se reconoce personería a los señores GLORIA AMPARO VALDERRAMA GONZALEZ, NUBIA CECILIA VALDERRAMA DE ROTAVISTA y MARIA ENRIQUE VALDERRAMA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS